

**XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO SUR DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA**

**DER41 432/2011  
77311009508**

**SUC. MARCELO URRUTIA ARAVENA  
RUT. 53.250.460-0  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES POR MAQUINA REGISTRADORA**

SANTIAGO, 22/02/2011  
Hoy se ha resuelto lo que sigue

Nº Ex. DRE 16.00 944 /

VISTOS:

1) El escrito de 08-02-2011, de doña **Claudia Patricia Peña Cruces**, RUT **9.968.354-6** en representación de **SUC. MARCELO URRUTIA ARAVENA** RUT **53.250.460-0**, con domicilio en Lo Ovalle N° 381, comuna de San Joaquín, solicitando Autorización para emitir vales por Máquina registradora la cual fue autorizada según **Resolución Ex N° 2095** de 25-05-2010, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, **marca Casio, modelo SE-S2000**, que se encuentra ubicada en Vecinal N° 5.375, comuna de San Joaquín.

**MAQUINA REGISTRADORA**

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	Nº FISCAL
CASIO	SE-S2000	5804237	1	187116

2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, -, +%.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR a lo solicitado.**

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**MIGUEL CONTRERAS RAMIREZ  
JEFE (S) DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
ATENCION Y ASISTENCIA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**YASNA MENESES QUILAQUEO  
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA**

MCR/LMC/nrs

**DISTRIBUCION:**

SUC. MARCELO URRUTIA ARAVENA

Rep. Legal: Claudia Peña Cruces

Dirección: Lo Ovalle N° 381

San Joaquín

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Expediente